

## ACUERDO No. 003 DE 2024

(MAYO 9)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEADOS DE PLANTA DE PERSONAL ACUERDO No. 008 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2015, DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE HUILA**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE - HUILA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Decreto 1876 de 1994, articulo 11, el acuerdo 002 de 12 de mayo de 1999 (Estatutos), articulo 20 numeral 6 y 18 y demás normas concordantes y complementarias y,

### CONSIDERANDO:

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, creadas reorganizadas por ley o por asambleas o consejos.

Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO**, es una institución de primer nivel de atención que fue creada por el acuerdo del Consejo Municipal 036 del 28 de septiembre 1996.

Que al convertirse en **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – ESE**, mediante acuerdo No 036 del 28 de Septiembre de 1996, ésta cuenta con autonomía administrativa; personería jurídica y patrimonio y rentas propias, que se destinan de modo exclusivo al cumplimiento de su objetivo que es el de producir y prestar servicios de salud eficientes y efectivos, que

satisfacen de manera óptima las necesidades y expectativas de la población Campoalegruna asegurada y no asegurada, en relación con la promoción, fomento, tratamiento y rehabilitación de la salud, garantizada mediante un manejo gerencial adecuado, lo cual conlleva a una buena rentabilidad social y financiera de la empresa.

Que el artículo 122 de la Constitución Política establece que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento, y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

Que según lo establecido en el artículo 19 de la Ley 909 de 2004: "(...) Por empleo se entiende el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado".

Que el Decreto Ley 785 de 2005, reglamentado por el Decreto 1083 de 2015, establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.

Que el Decreto Ley 785 de 2005 en su artículo 23 establece sobre las Disciplinas académicas: "Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior en cualquier modalidad, en los manuales específicos se determinarán las disciplinas académicas teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño. En todo caso, los estudios aprobados deben pertenecer a una misma disciplina académica".

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.3.9 establece sobre el ajuste del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales "Los organismos y entidades de orden territorial ajustarán sus manuales específicos de funciones y de competencias laborales".

Que el Decreto 1083 de 2015 modificada por el Decreto 815 de 2018, en su Artículo 2.2.4.7 establece las Competencias Comportamentales Comunes a los servidores públicos, como

las competencias inherentes al servicio público, que debe acreditar todo servidor, independientemente de la función, jerarquía y modalidad laboral.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 815 de 2018, en su Artículo 2.2.4.8, establece las Competencias Comportamentales por nivel jerárquico que como mínimo deben establecer las entidades para cada nivel jerárquico de empleos, cada entidad podrá adicionar con fundamento en sus particularidades.

Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO**, en el proceso de implementación de la humanización de los servicios administrativos y asistenciales, el Mejoramiento de la Calidad con fundamento en los estándares de acreditación definidos por la Resolución 5095 de 2018, y dando cumplimiento a la misión institucional, se hace necesario adicionar la formación academia en áreas de la salud y experiencia de un (1) años en áreas de la salud y dos (2) años de experiencia profesional al cargo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, NIVEL PROFESIONAL, CÓDIGO 219, GRADO 18, DEPENDENCIA: ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, CARÁCTER DE EMPLEO: LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, NUMERO DE CARGO UNO (1).**

Que el decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.3.5. define sobre las disciplinas académicas "Para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, de que toda el artículo 23 del Decreto Ley 785 de 2005, las entidades y organismos identificaran en el manual de funciones y de competencias laborales los núcleos básicos del Conocimiento - NBC que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior-SNIES".

Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO** mediante Acuerdo de junta 008 del 2015, modificado por los Acuerdos de Junta: 005 del 11 de mayo de 2016, tiene adoptado el manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, el cual requiere ser ajustado.

En consecuencia, se

## ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO.** Modificar el **MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEADOS DE PLANTA DE PERSONAL ACUERDO No. 008 DE 2015 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2015, DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE HUILA**, atendiendo las expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo en lo que corresponde al cargo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, NIVEL PROFESIONAL, CÓDIGO 219, GRADO 18, DEPENDENCIA: ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, CARÁCTER DE EMPLEO: LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, NUMERO DE CARGO UNO (1)**, estableciendo como requisito adicional para el cargo: **Título Profesional en el área de salud y un (1) año de experiencia en el área de salud, y dos (2) años de experiencia profesional, estipulándose así:**

VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en áreas contables, administrativas, económicas, administración pública, Profesional en el área de salud y posgrado.	Un (1) año de experiencia en el área de salud, y dos (2) años de experiencia profesional.

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, se advierte que contra el mismo no procede ningún recurso por ser un acto de carácter general en los términos del artículo 75 del CPACA.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Campoalegre Huila a los nueve (9) días del mes de Mayo de dos mil veinticuatro (2024).

  
**VICTOR RAMON VARGAS SALAZAR**  
Alcalde Municipal  
Presidente Junta Directiva E.S.E.

  
**JOSE ALEXANDER MORENO CÓRDOBA**  
Gerente E.S.E.  
Secretario Junta Directiva E.S.E.